

GOBIERNO
DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.
0—0000—0
Circular.

El Gobernador constitucional del estado de Tamaulipas á todos sus habitantes—*sabed*—que el congreso del mismo estado decreta por ley general lo siguiente.

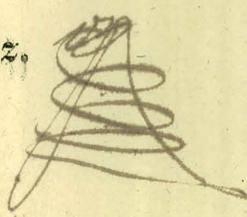
Num. 38. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas decreta por ley general lo siguiente.

Art. Unico. Ynterín se dan reglas para la administracion del culto en el estado y pago de sus ministros, solo se cobrará en lo sucesivo, la mitad de todos los derechos señalados en el arancel eclesiastico espedido en 15 de julio de 1829.

Comuniquese al poder ejecutivo del estado, quien lo hará imprimir publicar y circular. = José Guadalupe de Samano, D. P. = José Ignacio de Saldaña, D. S. = Juan Bautista de la Garza, D. S. S.

Por tanto, mando se imprima, pùblique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria 16 de noviembre de 1833.

Francisco Vítal Fernandez.



Gabriel Arcos
Oficial mayor.

